



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 667-2022-UNAM

Moquegua, 02 de Setiembre de 2022.

VISTOS, el Oficio N° 176-2022-VPI/UNAM del 22.08.2022, el Informe Legal N° 0546-2022-OAJ-CO/UNAM del 17.08.2022, el Informe N° 929-2022-DITT/VPI/UNAM del 12.08.2022, el Informe N° 0315-2022-UIII-DITT-VPI/UNAM del 02.08.2022; y, el Acuerdo de Comisión Organizadora en Sesión Extraordinaria Presencial de fecha 31 de agosto de 2022, y;

CONSIDERANDO:

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua.

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2021-UNAM de fecha 18 de enero de 2021, se aprueba el informe final y culminación de los proyectos de investigación, referente al IV CONCURSO DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN DE ESTUDIANTES, EGRESADOS Y BACHILLERES, CON FINANCIAMIENTO DE CANON MINERO, SOBRE CANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM 2020”, en cuyo documento se desprende la relación de proyectos de investigación para obtención del Título Profesional, figurando entre ellos, el Proyecto de Investigación, “EFECTO DEL ALGINATO, ETANOL Y pH DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS, SENSORIALES Y DE ESTABILIDAD EN EL PROCESAMIENTO DEL LICOR DE CREMA”, siendo los integrantes del equipo de investigación, Bach. Sara Andrea Guillen Mendieta, Tesista; Mg. Erik Edwin Allca Alca, Asesor y finalmente el Mgr. Nils Leander Huaman Castilla (CO-Asesor), siendo el financiamiento para ejecutar el Proyecto de Investigación de S/. 20,000.00 Soles.

Que, para tal efecto, con fecha 05 de febrero de 2021, se suscribe el CONTRATO PARA LA EJECUCIÓN DE PROYECTOS DE INVESTIGACIÓN FINANCIADO CON FONDOS DE CANON MINERO, SOBRECANON Y REGALÍAS MINERAS, UNAM-2021, con el MSc. Erik Edwin Allca Alca, y la Srta. Sara Andrea Guillen Mendieta, Tesista, en cuyo documento, se establece la duración, para ejecutar el Proyecto de Investigación, por el periodo de ocho (08) meses, el mismo que se computará a partir del primer desembolso; en forma excepcional, el plazo de ejecución del Proyecto podrá ser ampliado por única vez, sólo en caso de fuerza mayor debidamente acreditada, el cual será motiva por el TESISISTA y el ASESOR DE TESIS, cuya petición será evaluada por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica, instancia que emitirá un informe técnico sustentatorio, fundamentando la procedencia o improcedencia de dicha solicitud.

Que, al respecto, mediante Informe N° 03-2022/EEAA-DPGITL/DITT/UNAM de fecha 06 de julio de 2022, el Mgr. Erik Edwin Allca Alca, en su condición de Asesor del Proyecto de Investigación de Estudiante y Egresado año 2020, titulado: “EFECTO DEL ALGINATO, ETANOL Y pH DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS, SENSORIALES Y DE ESTABILIDAD EN EL PROCESAMIENTO DEL LICOR DE CREMA”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2021-UNAM, solicita ampliación de ejecución de proyecto hasta el mes de noviembre de 2022.

Que, con Informe N° 315-2022-UIII-DITT-VPI/UNAM, emitido por la Especialista Administrativa de la Unidad de Proyectos de Investigación e Innovación, emite informe técnico sobre la solicitud de ampliación de plazo, infririéndose que el Asesor del Proyecto de Investigación de Estudiante y Egresado, vienen solicitando ampliación de plaza para ejecutar el Proyecto de Tesis, en vista que, se encuentra en etapa de adquisición de requerimientos de insumos que, durante el año 2021 no se pudo atender lo que originó el retraso de la ejecución del proyecto de investigación, sin los insumos no pueden realizar los análisis programados en su plan de trabajo, así mismo, se incide que otra de las causales que sustentan la ampliación de plazo, es el incremento de costo del equipo principal que afecto el presupuesto; por ello, emite opinión favorable a efecto que, en forma excepcional, se amplíe el plazo de 120 días calendarios, es decir hasta el mes de noviembre de 2022; Informe técnico que, es avalado por el Director de Innovación y Transferencia Tecnológica, con Informe N° 929-2022-DITT/VPI/UNAM.

Que, con Informe Legal N° 0546-2022-OAJ-CO/UNAM, el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, señala que, en el presente caso, se corrobora que la petición de ampliación de plazo, ha sido evaluada por la Unidad de Proyectos de Investigación e Innovación, obteniéndose como resultado, que es procedente ampliar en forma excepcional el plazo de ejecución por 120 días calendarios (noviembre de 2022) para culminar el Proyecto de Investigación, considerando que aún se encuentra pendiente la presentación de requerimientos y, por incremento de costo de equipo principal, por ello, se realizará modificaciones en materia presupuestal en el Proyecto; por lo que, es de opinión favorable para que se declare procedente la solicitud de ampliación del Plazo, previsto en la Cláusula Cuarta del Contrato para la Ejecución del Proyecto de Investigación Financiado con Fondos del Canon Minero, Sobrecanon y Regalías Mineras, hasta noviembre del 2022, por única vez; para la culminación del Proyecto de Investigación de Estudiantes y Egresado, titulado: “EFECTO DEL ALGINATO, ETANOL Y pH DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS, SENSORIALES Y DE ESTABILIDAD EN EL PROCESAMIENTO DEL LICOR DE CREMA”, aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 052-2021-UNAM, fecha en la cual deberá presentar el Informe Final Técnico – Presupuestal, teniendo en consideración el informe favorable emitido por la Dirección de Innovación y Transferencia Tecnológica.

Que, con Oficio N° 176-2022-VPI/UNAM, el Vicepresidente de Investigación, solicita al Despacho de la Presidencia, se incluya en sesión de Comisión Organizadora, la aprobación de ampliación de plazo de ejecución, de manera excepcional hasta el mes de NOVIEMBRE de 2022, a favor del proyecto de estudiante y egresado titulado: “EFECTO DEL ALGINATO, ETANOL Y pH DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS, SENSORIALES Y DE ESTABILIDAD EN EL PROCESAMIENTO DEL LICOR DE CREMA”, siendo los integrantes del equipo de investigación: Mgr. Erik Edwin Allca Alca (Asesor), Dr. Nils Leander Huamán Castilla (CoAsesor), Bach. Sara Andrea Guillen Mendieta (tesista); ello en virtud a que se cuenta con la opinión técnica y legal favorable.

Que, en Sesión Extraordinaria Presencial de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, de fecha 31 de agosto de 2022, por UNANIMIDAD se Acordó: Aprobar, la ampliación de plazo de ejecución, de manera excepcional hasta el mes de Noviembre de 2022, a favor del Proyecto de Estudiante y Egresado titulado: “EFECTO DEL ALGINATO, ETANOL Y pH DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS, SENSORIALES Y DE ESTABILIDAD EN EL PROCESAMIENTO DEL LICOR DE CREMA”, siendo los integrantes del equipo de investigación: Mgr. Erik Edwin Allca Alca (Asesor), Dr. Nils Leander Huamán Castilla (CoAsesor), Bach. Sara Andrea Guillen Mendieta (tesista).



RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N.º 667-2022-UNAM

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificado con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 578-2021-UNAM de fecha 22 de junio del 2021.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - APROBAR, la ampliación de plazo de ejecución, de manera excepcional hasta el mes de noviembre de 2022, a favor del Proyecto de Estudiante y Egresado titulado: "EFECTO DEL ALGINATO, ETANOL Y pH DE LAS CARACTERÍSTICAS FÍSICO-QUÍMICAS, SENSORIALES Y DE ESTABILIDAD EN EL PROCESAMIENTO DEL LICOR DE CREMA", siendo los integrantes del equipo de investigación: Mgr. Erik Edwin Allcca Alca (Asesor), Dr. Nils Leander Huamán Castilla (CoAsesor), Bach. Sara Andrea Guillen Mendieta (tesista).

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, a la Vicepresidencia de Investigación, adoptar las acciones necesarias para la implementación y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.

DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ
PRESIDENTE

ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO
SECRETARIO GENERAL